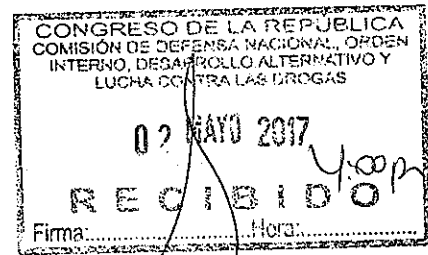


Oficio 0910-85296-13-2016-2017-DGP/CR

Lima, 2 de mayo de 2017



Señora Congresista
Luciana Milagros León Romero
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional
Orden Interno, Desarrollo Alternativo y
Lucha contra las Drogas
Presente

Ref. : Oficio N° 816-2016-2017/CDNOIDALCD-CR

Me dirijo a usted, por encargo del Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de hacerle llegar, en atención al documento de la referencia, el Oficio 729-2016-2017-/CDNOIDALCD-CR, que contiene el dictamen de archivo del Proyecto de Ley 382/2016-CR, el cual solicitó su retiro.

Sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Javier Angeles Illmann
Director General Parlamentaria (e)
Congreso de la República

C.c. Oficialía Mayor

Lima, 27 de abril de 2017

00006611

OFICIO PO N° 816-2016-2017/CDNOIDALCD-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
27 ABR. 2017
Hora: 11:45 A - C
Firma: _____
Secretaría de la Oficialía Mayor

Señor
JOSÉ CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-


Ref. : Oficio N° 726-2016-2017/CDNOIDALCD-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, saludarlo cordialmente y a la vez solicitar el retiro del documento de la referencia, mediante el cual se decretó el archivamiento del Proyecto de Ley 382/2016-CR, "Ley que regula el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú", a efectos que el mismo, retorne a esta comisión para un mayor estudio y análisis.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Cordialmente,



LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
28 ABR 2017
Recibido por: _____

/scc

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 ABR 2017
Hora: 7:00 am
Firma: _____
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

PROVEIDO: Del 11 de abril de 2017
FECHA: 27.4.2017
PASE: Dirección Gen. Parlamentaria
PARA: Conocimiento y fines pertinentes
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

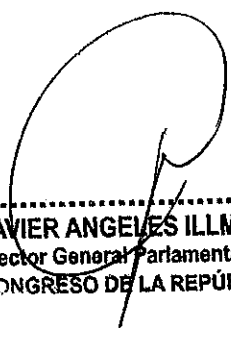
RU: 85296

59

W 85296

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		SECRETARÍA EJECUTIVA
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCSP	<input type="checkbox"/> Oficina Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VPS*
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR



JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP	
REVISADO POR:	JAV
FECHA:	28/11
HORA:	16:16

Proyecto N° 00382

N.Pr. F.Pres. Título Iniciativa

00382 12/10/2016 OBSERVADO.LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Proponente : Congreso

Sumilla:

Propone establecer el marco legal para el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú a fin de preservar el orden interno, en cumplimiento de su finalidad, establecida en la Constitución Política del Perú. (Autógrafa de ley observada del proyecto núm. 81/2011-CR).

Firmantes:

Seguimiento:

14/11/2016 Decretado a...Defensa Nacional
15/11/2016 En comis. Defensa Nacional

Total Proyectos: 1

Fin de Reporte

00006028

Lima, 05 de abril de 2017

OFICIO N° 729-2016-2017/CDNOIDALCD-CR

Señor:
JOSÉ CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
18 ABR. 2017
Hora: 16:16
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

De mi consideración:

Por la presente me es grato saludarlo cordialmente y, en mi condición de Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, poner en su conocimiento el Decreto de Archivo N° 003 /2016-2017-CDNOIDALCD/CR aprobado por **UNANIMIDAD** en la Décima Sexta Sesión Ordinaria realizada el 03 de abril de 2017, en la cual se aprobó Archivar el Proyecto de Ley N° 382/2016-CR, el mismo que se adjunta conjuntamente con copia del Acta y la Asistencia correspondiente a la mencionada sesión.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas



1707
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
20 ABR 2017
Recibido por: [Signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
19 ABR 2017
Hora: 2:54 pm
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

PROVEIDO: 00006028
FECHA: 18.4.2017
FASE: Dirección General Parlamentaria
PARA: conocimiento y seguimiento
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU: 82567


49

P- 82567

DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficializ Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	


ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

* Trámite Documentario


JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: *VVE*
 FECHA: 19/4/14
 HORA: 4:35 pm

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input checked="" type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input checked="" type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros	


CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COMISION DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

PERIDO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

DECRETO DE ARCHIVO N° 003 /2016-2017-CDNOIDALCD/CR

Considerando que ha sido remitido para su estudio el **Proyecto de Ley N° 382/2016-PE**, que Observa la Autógrafa de la Ley que Regula el Empleo de la Fuerza por parte del Personal de la Policía Nacional del Perú.

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 77¹ del Reglamento del Congreso de la República:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 105° señala que "Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora...";

Que la Autógrafa del Proyecto de Ley N° 382/2016-PE cuyo objeto es establecer el marco legal para el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú a fin de preservar el orden interno, fue 'Observado' por el Poder Ejecutivo mediante el Oficio N° 123-2012-PR del 29 de mayo de 2012.

Que la 'Observación' efectuada a la Autógrafa del Proyecto de Ley N° 382/2016-PE, retrotrae el procedimiento a la etapa de revisión y aprobación por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, a fin de analizar las observaciones expuestas por el Poder Ejecutivo.

Que, sin embargo, el Poder Ejecutivo en atención a la Ley N° 30336, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado; promulgó el Decreto Legislativo N° 1186, publicado el 16 de agosto de 2015 que Regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, donde establece el marco legal que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional, cuyas disposiciones alcanzan a todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad que usa la fuerza en defensa de la persona, la sociedad y el Estado.

Que, estando a que la materia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1186, es la misma contenida en la Autógrafa objeto de observación por el Poder Ejecutivo y que constituye el Proyecto de Ley N° 382-2016-PE, se advierte que, el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú se encontraría actualmente regulado, por lo que resulta innecesario la aprobación del Proyecto de Ley N° 382/2016-PE.

¹ La comisión es competente para calificar la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla.



Que, en tal sentido, estando vigente el Decreto Legislativo N° 1186, se hace evidente que la materia del Proyecto de Ley N° 382/2016-PE ha sido suficientemente legislada;

Que, en la Décima Sexta sesión ordinaria realizada el 3 de abril de 2017, el Pleno de la Comisión, con arreglo a lo establecido en el literal c) del artículo 70² del Reglamento del Congreso y 77³, acordó rechazar de plano y en consecuencia enviar al **ARCHIVO** el Proyecto de Ley N° 382/2016-PE que Observa la Autógrafa de ley que Regula el Empleo de la Fuerza por el Personal de la Policía Nacional del Perú, por cuanto la materia del mismo ya ha sido legislada mediante el Decreto Legislativo N° 1186, vigente.

DECRETA

Archivar por **UNANIMIDAD** el Proyecto de Ley N° 382/2016-PE con conocimiento de la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Lima, 3 de abril de 2017

LUCIANA LEON ROMERO
Presidenta

CESAR SEGURA IZQUIERDO
Secretario

² Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y solo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión.

³ La Comisión competente califica que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERIODO DE SESIONES 2016-2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
LUNES, 03 DE ABRIL DE 2017

SUMILLA DE ACUERDOS

- Se aprobaron por **unanimidad** el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 15 y el Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 36.
- Se aprobó por **unanimidad** el archivo del Proyecto de Ley N° 382/2016-PE, que Observa la Autógrafa de la Ley que Regula el Empleo de la Fuerza por parte del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- Se aprobó por **mayoría** el pase a la condición de investigados en la línea de investigación N° 5 que analiza la situación general actualizada y detallada de los inmuebles que habrían sido vendidos o concesionados en propiedad o en uso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Asimismo, se aprobó por **mayoría** el solicitar el levantamiento del secreto bancario, de la reserva tributaria, de la reserva bursátil y del secreto de comunicaciones de los señores Ollanta Humala Tasso DNI 44123390, Pedro Álvaro Cateriano Bellido DNI 08199906, Jakke Raimo Milagro Valakivi Álvarez DNI 10271096, Ronald Hurtado Jiménez DNI 04430985, Mario Vicente Campodónico Castañeda DNI 10804125, Ricardo Homero Moncada Novoa DNI 43589739, Jorge Ricardo Torres Monteza DNI 16494815, José Enrique Oscar Rondón Delgado DNI 29221504 y Paola Liliana Lobatón Fuchs DNI 07759317.
- Se aprobó por **unanimidad** el pase a la condición de investigados en la línea de investigación N° 4 por los hechos vinculados a presuntas ejecuciones extrajudiciales y/o intervenciones con omisión de protocolos o procedimientos policiales vigentes en los casos de Santa Anita del 11 de junio de 2012, La Floresta del 6 de setiembre de 2012, Puente Piedra del 18 de noviembre de 2012, Chiclayo del 4 de diciembre de 2013, Villa Francisco del 9 de setiembre de 2014 y Chíncha del 20 de setiembre de 2014, y otros relacionados.

En la ciudad de Lima, siendo las 15 horas y 35 minutos del día 03 de abril de 2017 con el quórum reglamentario se dio inicio a la Décima Sexta Sesión Ordinaria, en el Pleno del Hemiciclo de Palacio Legislativo donde se reunieron, bajo la Presidencia de la congresista Luciana León Romero, los congresistas miembros titulares Richard Arce Cáceres, Clayton Galván Vento, Elard Melgar Valdez, Pedro Olaechea Álvarez-Calderón, Lizbeth Robles Uribe, Octavio Salazar Miranda, César Segura Izquierdo, Carlos Tubino Arias-Schreiber, Luis Yika García y Francisco Villavicencio Cárdenas.

Con la licencia de los congresistas Lourdes Alcorta Suero, Gino Costa Santolalla, Edwin Donayre Gotzch, Marco Miyashiro Arashiro, Rogelio Tucto Castillo y Yeni Vilcatoma De La Cruz.

45



I. APROBACIÓN DE ACTAS

La **señorita Presidenta** manifestó que se han distribuido a cada uno de los Despachos de los señores congresistas, el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 15 y el Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 36; se someten a votación y se aprobaron por **unanimidad**.

II. INFORMES

La **señorita Presidenta** manifestó que si algún congresista desea realizar algún informe, tiene el uso de la palabra.

El **congresista Galván Vento**, informó que en la Región de Pasco se ha realizado una Campaña Solidaria y Humanitaria, recaudándose más de 80 toneladas de víveres entre azúcar, fideos y otros productos para que sean distribuidos a todos los afectados del país; sin embargo, al traerlos a Lima y llevarlos al Ejecutivo, no pudieron ser atendidos; razón por el cual el día martes, los víveres fueron derivados al Cuartel Bárbanos permaneciendo ahí hasta el día domingo sin haber sido distribuidos, manifestó.

El **congresista Salazar Miranda**, informó que el domingo 12 de marzo del 2017 en el Programa Televisivo "Punto Final" se difundió un informe detallado que demostraría que el video proporcionado a la Fiscalía por el ciudadano colombiano Henry Holguín en el que se veía que un policía asesinó a un delincuente capturado que estaba en el suelo, desarmado y herido, habría sido editado y adulterado. El martes 21 de marzo del 2017 el "Portal Manifesto" publicó una entrevista a John Ataucuri, ex miembro de la SUAT, quien participó en un operativo, donde murieron delincuentes en Puente Piedra, materia de la investigación, desmintió ejecuciones extrajudiciales con las presuntamente realizadas en Piura, manifestó, reservándose el derecho de realizar el pedido en la estación correspondiente.

Asimismo, informó que las agencias internacionales, que vigilan el clima, han previsto un posible Fenómeno del Niño en el Pacífico Central para el segundo semestre del presente año; sin embargo, el señor Dimitri Gutiérrez vocero del Comité Multisectorial del Estudio Nacional del Fenómeno del Niño (ENFEN) ha indicado que una predicción con mayor grado de certeza solo podrá hacerse en el mes de mayo; es decir, no podemos esperar hasta el mes de mayo para saber si viene o no el Fenómeno del Niño ya que de ocurrir el fenómeno, el país sería nuevamente víctima del mismo, manifestó reservándose el derecho de realizar el pedido en la estación correspondiente.

Finalmente, informó que tiene conocimiento que la República de China está ayudando en los temas de identificación de los desastres naturales en el Perú, preguntándose ¿Qué hay con el Satélite que hemos comprado a Francia? No se sabe hasta ahora para qué sirva ese satélite; manifestó, reservándose el derecho de realizar el pedido en la estación correspondiente.

El **congresista Segura Izquierdo** informó que en la Región Ica se ha incrementado a 1 500 los casos de la Epidemia del Dengue en la Provincia de Palpa, de 7 casos de Zika ha aumentado a 32 casos en el Distrito de Pueblo Nuevo en la Provincia de Chincha, observando que no existe una estructura pese a que el Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, que ha realizado la transferencia, los gobiernos regionales no están estructurados, manifestó, reservándose el derecho de realizar el pedido en la estación correspondiente.

44

Dengue, ¿Qué se ha hecho? ¿Qué ha hecho el Gobernador Regional de Ica sobre estos temas? ¿Con qué autoridades Ministeriales viene coordinando?, manifestó.

III. PEDIDOS

La **congresista Alcorta Suero** pide se le informe sobre la situación de sus pedidos realizados la semana pasada en la Sesión.

El **congresista Yika García** pide se cite al Ministro de Defensa para que informe qué actividades está desarrollando en la parte norte del país: La Libertad (Gran Chimú – Cascas), Lambayeque y Piura respecto de los desastres naturales.

Asimismo, sobre el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre pide se cite al Presidente del Consejo Ministros para que explique cómo va funcionar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre a raíz de las últimas modificaciones legales adoptadas en la estructura del sistema ya que en la actualidad en el norte del país se observa que no hay una debida organización para solucionar este tipo de problemas.

Finalmente, pidió que se agenda para la próxima sesión el Proyecto de Ley Nro. 776/2016-CR, que modifica la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nro. 1133 y que se permita una breve exposición de los representantes de la Asociación Nacional Policial Militar – Grupo Coraje y de los representantes de la Asociación de Comandantes de las Fuerzas Armadas – ASCOFA por el tiempo de cinco minutos cada uno y expongan, ellos mismos, los detalles de dicha problemática.

El **congresista Segura Izquierdo** pide se cite al Ministro del Interior para que exponga y explique las acciones que se están tomando sobre el tema de seguridad a nivel nacional.

Asimismo, pide se cite al Gobernador Regional de Ica para que informe qué coordinaciones viene haciendo con las distintas autoridades ministeriales sobre los desastres naturales en la Región Ica.

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1. Sustentación del congresista Octavio Salazar Miranda sobre los alcances del Proyecto de Ley Nro. 921/2016-CR, que propone modificar el artículo 4° inciso c) del Decreto Legislativo Nro. 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

La **señorita Presidente** cedió el uso de la palabra al congresista **Salazar Miranda** para que explique y sustente el contenido del Proyecto de Ley Nro. 921/2016-CR, culminado la sustentación, los congresistas Tubino Arias-Schreiber, Miyashiro Arashiro y Yika García compartieron el criterio y el espíritu del Proyecto de Ley; sometido a votación, se aprobó por **unanimidad**.

4.2 Predictamen recaído en el Proyecto de Ley Nro. 132/2016-CR, que propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la creación de Escuela de Instructores de la Policía Nacional del Perú, la misma que debe proporcionar instrucción y entrenamiento homogéneo a todos los efectivos policiales que vayan a prestar servicios como instructores en las diferentes Escuelas de Educación Técnico Superior Profesional de la Policía Nacional del Perú.

La **señorita Presidente** cedió el uso de la palabra al congresista **Tubino Arias-Schreiber** para que explique y sustente el contenido del Proyecto de Ley Nro. 921/2016-CR; manifestó que se han realizado unas modificaciones coordinadas con el Equipo Técnico, culminado la sustentación, los

congresistas Miyashiro Arashiro y Yika García compartieron el criterio y el espíritu del Proyecto de Ley; sin embargo, añadieron algunos sugerencias y con cargo a redacción se sometió a votación, se aprobó por **unanimidad**.

La señorita Presidenta solicitó aprobar la dispensa de aprobación del acta para los efectos de tramitar los acuerdos adoptados hasta el momento en la presente sesión, se aprobó por **unanimidad**.

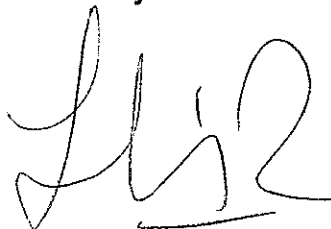
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, la sesión es reservada; salvo que un congresista solicite el levantamiento de la reserva y otro lo secunde; no habiéndolo solicitado ningún congresista, se mantiene la reserva.

La sesión pasó a reservada.

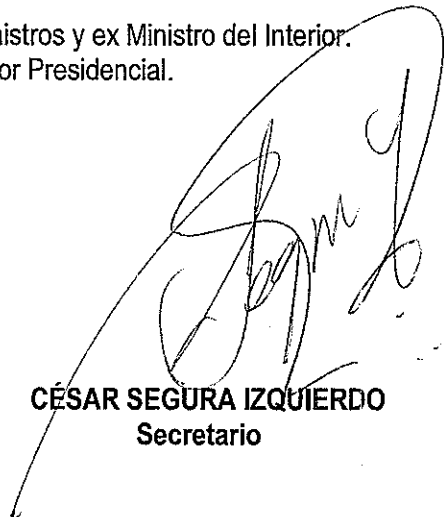
4.3 Línea 3: Presuntas irregularidades que se habrían cometido en los ministerios de Defensa e Interior respecto a los ascensos, pases a retiro y designaciones durante el período 2011–2016. Presentación de los señores:

- Oscar Valdés Dancuart, ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro del Interior.
- Wilfredo Pedraza Sierra, ex Ministro del Interior y ex Asesor Presidencial.

Siendo las 17 horas y 35 minutos se levantó la sesión.



LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta



CÉSAR SEGURA IZQUIERDO
Secretario

(La transcripción de la sesión forma parte del acta).

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 03 de abril de 2017
15:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo del Pleno

MESA DIRECTIVA



1. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
Célula Parlamentaria Aprista
Presidenta



2. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN
Fuerza Popular
Vicepresidente



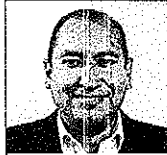
3. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO
Fuerza Popular
Secretario

MIEMBROS TITULARES



4. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA
Fuerza Popular

Oficio N° 124-2016-2017/LAS - CR



5. ARCE CÁCERES, RICHARD
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



6. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO
Peruanos Por El Cambio

Oficio N° 113-2016-2017/GCS - CR

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 03 de abril de 2017

15:00 horas

Palacio Legislativo – Hemiciclo del Pleno



7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO
Alianza Para El Progreso

Opcion N° 158 / DC - EDG / 2017



8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO
Fuerza Popular



9. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO
Fuerza Popular



10. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE
Fuerza Popular

Opcion N° 0428 - 2016 - 2017 - MMA / CR



11. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS
Peruanos Por El Cambio



12. ROBLES URIBE, LISBETH HILDA
Fuerza Popular



13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO
Fuerza Popular


DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA


Lima, lunes 03 de abril de 2017


15:00 horas


Palacio Legislativo – Hemiciclo del Pleno

40


	<p>14. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>Carta N° 0121-2016-2017 / RRTC-CR</p>
---	--


	<p>15. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI No Agrupados</p> <p>Carta N° 65-2017 / YVUDC-CR</p>
---	---

	<p>16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
--	--

	<p>17. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	---


MIEMBROS ACCESITARIOS


	<p>1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular</p>
---	--


	<p>2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p>
---	--


DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA


Lima, lunes 03 de abril de 2017
15:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo del Pleno


	3. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
---	---


	4. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista
---	---

	5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
--	---

	6. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	--


	7. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por El Kambio
---	--


	8. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
---	--


	9. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
---	---

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 03 de abril de 2017
15:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo del Pleno

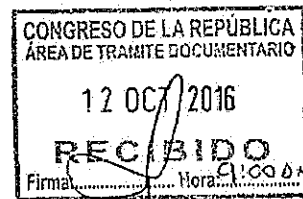
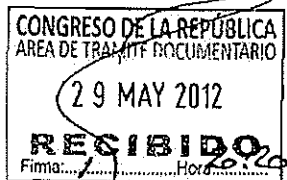
	10. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular
---	--

	11. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
---	--

	12. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR Alianza Para El Progreso
--	---

8/2011-cr

- Depuse Nacional



Proyecto de Ley N° 382/2016-PE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 29 de mayo de 2012

OFICIO N° 123-2012-PR

Señor

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF

Presidente del Congreso de la República

Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted con relación a la Autógrafa de la "Ley que regula el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú", cuya aprobación resulta necesaria a fin de cubrir el vacío legal existente debido a la falta de un marco normativo sobre la materia, que incorpore los estándares internacionales exigidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y permita otorgar seguridad jurídica a la actuación del personal policial en el cumplimiento de sus funciones.

La aprobación de una Ley sobre la materia permitirá a la ciudadanía conocer en forma clara las atribuciones y facultades del personal policial en sus actuaciones, así como otorgará a los operadores del sistema de justicia los criterios técnicos necesarios para analizar el adecuado empleo de la fuerza en las intervenciones policiales, evitándose así que el razonamiento judicial reduzca todo empleo de la fuerza a un mero análisis de la existencia o no de la legítima defensa.

De otro lado, la aprobación de una Ley sobre la materia deberá contribuir a que el personal policial cuente con una herramienta legal que legitime su accionar, evitándose situaciones en las que se producen excesos por desconocimiento o falta de preparación, o abstenciones, por el temor a repercusiones disciplinarias y penales.

Por lo anterior, y reiterando la importancia de contar con el marco normativo planteado en la Autógrafa de Ley de la referencia, formulamos las siguientes observaciones que consideramos necesario atender para garantizar una adecuada

36
/

implementación de los estándares internacionales de derechos humanos relacionados a la materia:

1. El artículo 4.b de la Autógrafa, referido al Principio de Legalidad, establece que "el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú se sujeta a la Constitución Política del Perú, a la legislación nacional vigente, a los tratados sobre derechos humanos de los cuales el Perú es parte y al derecho internacional humanitario."

Actualmente, ante la inexistencia de tratados internacionales específicos que regulen el empleo de la fuerza por parte de efectivos policiales, el estándar internacional en este campo está desarrollado por dos instrumentos internacionales: (i) el "*Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley*", aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 17 de diciembre de 1979; y (ii) los "*Principios Básicos sobre empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*", adoptados por el Octavo Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en el año 1990.

Toda vez que estos instrumentos constituyen el estándar internacional sobre la materia, resulta pertinente que se haga expresa referencia a ellos en el artículo 4.b.

Es de resaltar que el Preámbulo de los "*Principios Básicos sobre empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*" dispone que éstos deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales.

De igual manera, ya el mismo Tribunal Constitucional ha señalado que para el desarrollo de una ley de uso de la fuerza, el legislador deberá tener como base los Principios de las Naciones Unidas para el uso de la fuerza letal¹.

Asimismo, toda vez que el Derecho Internacional Humanitario se aplica a situaciones de conflicto armado, que no necesariamente se dan en el marco del cumplimiento de las funciones policiales ordinarias de control del orden interno, se recomienda afinar la redacción a fin de no generar interpretaciones y aplicaciones erróneas y/o no deseadas.

De acuerdo a lo desarrollado precedentemente, sugerimos que el artículo 4.b quede redactado de la siguiente manera:

¹ Tribunal Constitucional. Expediente N° 00002-2008-PI/TC. FJ. 64.

3

Legalidad

El empleo de la fuerza, por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, se sujeta a la Constitución Política del Perú; a la legislación nacional vigente; a los tratados y demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los cuales el Perú es parte, como el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y, en los casos que corresponda, al derecho internacional humanitario.

- 2. Tomando en consideración que tanto el "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley" como los "Principios Básicos para el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" hacen referencia a que el uso de la fuerza debe guiarse por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, se recomienda incluir este último principio expresamente, de acuerdo a la siguiente redacción:

Proporcionalidad

Es la equivalencia entre la gravedad de la amenaza o atentado al bien jurídico que se protege y el nivel de fuerza a emplear.

- 3. El artículo 7.b.3 de la Autógrafa establece que la fuerza letal permite el disparo de arma de fuego u otro medio con el objeto de neutralizar una agresión que ponga en riesgo la vida, la integridad o "la libertad personal".

Al respecto, por cuanto los estándares internacionales prescriben que la fuerza letal sólo puede utilizarse para preservar una vida (la del propio policía o de terceros), ante un riesgo inminente, real y actual de lesiones graves o muertes, se recomienda eliminar la referencia a "la libertad personal", así como incluir expresamente que la referencia a que la agresión ponga en riesgo la vida e integridad, se refiere tanto a la del propio policía como a la de terceros.

- 4. El segundo párrafo del artículo 9 de la Autógrafa parecería confundir en un solo texto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de los "Principios Básicos para el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", limitando la indispensable certeza y claridad legal que todo funcionario policial debe tener respecto del procedimiento para emplear la fuerza letal.

Así, si bien el artículo 9 de la Autógrafa dispone, en su primer párrafo, la excepcionalidad del empleo de la fuerza letal, la parte final del segundo párrafo dispone un mandato de uso de la fuerza letal, cuando el procedimiento para hacer uso de la misma, o la advertencia (no definiendo la Autógrafa en qué consiste la advertencia), pone en riesgo la vida de las personas. Esta disposición no sería acorde con los "Principios Básicos para el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", por cuanto su artículo 10 sólo prevé la posibilidad de que el efectivo

34

policial obvие el procedimiento de advertencia, más no dispone un mandato imperativo de uso de la fuerza letal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, sugerimos que el segundo párrafo del artículo 9 quede redactado de la siguiente manera:

En las circunstancias previstas en el párrafo anterior, los efectivos policiales se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusieran ellos indebidamente en peligro, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas o resultara evidentemente inadecuado o inútil dadas las circunstancias del caso.

Adicionalmente al párrafo anterior, recomendamos incluir un párrafo adicional en el que se haga expresa mención a la necesidad de agotar todos los mecanismos de persuasión en forma previa al empleo de la fuerza letal.

5. Con respecto al artículo 11 de la Autógrafa, referido al informe sobre el uso de armas de fuego, se recomienda que se disponga que el informe sólo se requiere cuando, como consecuencia del uso del arma de fuego, se produzca una afectación a la vida o integridad de las personas.

De otro lado, consideramos que la presente Autógrafa de Ley presenta una serie de omisiones sobre aspectos que se consideran esenciales para que una ley que regula el empleo de la fuerza sea compatible con los estándares internacionales. Así, de acuerdo a lo establecido en el *"Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley"* y en los *"Principios Básicos para el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"*, se ha omitido regular lo siguiente:

- a) Acciones posteriores al empleo de la fuerza.- Tomando en consideración que resulta fundamental que la norma con rango de ley que regule el empleo de la fuerza establezca las principales acciones que todo funcionario policial debe realizar cuando el empleo de la fuerza ha generado determinadas consecuencias, tales como la asistencia inmediata a víctimas y heridos, así como la notificación a los familiares de los mismos, entre otras, sugerimos incorporar a la Autógrafa el artículo siguiente:

Artículo XX.- Acciones posteriores al empleo de la fuerza

Posterior al empleo de la fuerza, el personal de la Policía Nacional del Perú procederá de acuerdo a ley y del modo siguiente:

- a) Procurará se brinde lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.
- X

- b) Procurará notificar lo sucedido, a la brevedad posible, a los familiares de las personas fallecidas, heridas o afectadas, o a aquellos que estas últimas indiquen.
- b) Responsabilidades.- Una ley de uso de la fuerza, para adecuarse plenamente a los estándares internacionales, debe contener previsiones relacionadas a la responsabilidad de los efectivos policiales. A fin de incorporar estas disposiciones en la Autógrafa, sugerimos incorporar el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo XX.- Exención de responsabilidad

El personal de la Policía Nacional del Perú está exento de responsabilidad penal, civil y administrativa, según sea el caso, cuando:

1. Luego de la investigación correspondiente, se verifica que su conducta se ajusta a lo dispuesto en la presente ley y su reglamento.
2. Se niegue a ejecutar una orden de empleo de la fuerza que contravenga la presente ley y su reglamento.
3. Denuncie a quien emplee la fuerza contraviniendo la presente ley y su reglamento.

Toda vez que este artículo propuesto se refiere a causales de exención de responsabilidad, recomendamos eliminar el último párrafo del artículo 7.b.3, que dispone que "no es punible penalmente la acción de la policía que hizo uso de la fuerza letal conforme a esta Ley".

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, recomendamos considerar la incorporación de un artículo especialmente dedicado a un glosario de definiciones de los términos que se mencionan en la Autógrafa, a fin de evitar diferentes interpretaciones; y modificar la Disposición Complementaria Final por Disposición Complementaria Transitoria, por ser la terminología legal adecuada.

Finalmente, recomendamos incluir, adicionalmente, las siguientes Disposiciones:

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

UNICA.- Norma modificatoria

Adecúase las normas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley.

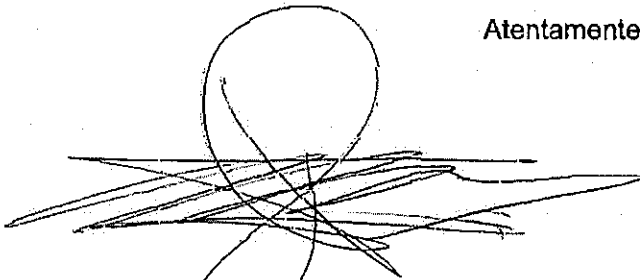
DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Norma derogatoria

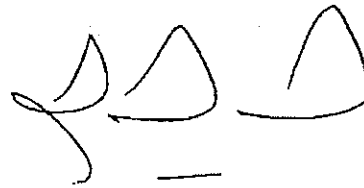
Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la república



OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

81/2011-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de Mayo de 2012.

Pase a las Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

GIULIANA LASTRES BLANCO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de Noviembre de 2016.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, actualicese el proyecto de ley N° 81/2011-CR asignándole el N° 302/2016-PE

y pase a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.-

JOSÉ F. GEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

30
30

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

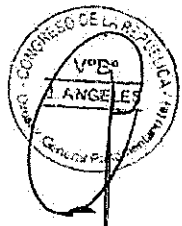
Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE DEL
PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE



Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es establecer el marco legal para el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú a fin de preservar el orden interno, en cumplimiento de su finalidad, establecida en la Constitución Política del Perú.



Artículo 2. Alcance

La Ley alcanza al personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad que en acto del servicio, como consecuencia o con ocasión de este, emplee la fuerza a fin de preservar el orden interno, en cumplimiento de su finalidad establecida en la Constitución Política del Perú, para neutralizar una agresión en forma individual o colectiva.

Artículo 3. Orden interno

El orden interno consiste en aquella situación de normalidad ciudadana que permite que las autoridades ejerzan sus competencias y atribuciones, y las personas sus derechos y libertades, garantizando la existencia, estabilidad y soberanía del Estado; con la finalidad de asegurar la coexistencia pacífica en

general y consecuentemente permitir el logro del fin supremo del Estado y la sociedad.



El orden interno comprende cuatro aspectos:

- a. Orden público.
- b. Seguridad ciudadana (protección de la vida, integridad física y moral, patrimonio, etc.).
- c. La estabilidad de la organización política (resguardo de la tranquilidad, quietud y paz pública, respeto de la autoridad pública).
- d. El resguardo de las instalaciones y servicios públicos esenciales (edificaciones públicas e instalaciones que cubren necesidades vitales y primarias de la comunidad, tales como el agua, la energía eléctrica, etc.).



CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 4. Principios rectores

El empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú se sustenta en los siguientes principios rectores:

a. Respeto a los derechos humanos

El empleo de la fuerza tiene el objeto de asegurar el orden interno y el respeto a los derechos humanos.

b. Legalidad

El empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú se sujeta a la Constitución Política del Perú, a la legislación nacional vigente, a los tratados sobre derechos humanos de los cuales el Perú es parte y al derecho internacional humanitario.

c. Necesidad

El personal de la Policía Nacional del Perú emplea la fuerza reactiva cuando los niveles de fuerza preventiva resultan ineficientes e ineficaces o cuando su empleo pone en riesgo la vida, integridad o libertad personal.

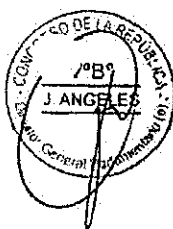
d. Racionalidad



El empleo de la fuerza reactiva por parte del personal de la Policía Nacional del Perú se aplica considerando la intensidad y la peligrosidad de la agresión y la forma de proceder del agresor o agresores.

e. Precaución

El Estado debe realizar las medidas y acciones necesarias para evitar o prevenir que los miembros de la Policía Nacional del Perú hagan uso inadecuado de la fuerza.



f. Excepcionalidad

El empleo de la fuerza letal es excepcional, procede únicamente en los casos contemplados en la presente Ley y su reglamento.

Artículo 5. Carácter vinculante



Los principios rectores del empleo de la fuerza tienen carácter vinculante para el personal de la Policía Nacional del Perú en todos los niveles de desarrollo de las operaciones y de las acciones policiales.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL EMPLEO DE LA FUERZA

Artículo 6. Definición de fuerza

Fuerza es el medio compulsivo que emplea el personal de la Policía Nacional del Perú como acto legal, legítimo y profesional para lograr el control de una situación que atenta contra el orden interno, el orden público, la seguridad ciudadana, la propiedad pública o privada, la seguridad, la integridad y la vida de las personas.

Artículo 7. Niveles de empleo de la fuerza

El empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú responde al nivel de resistencia y a la situación que motiva la intervención.

Los niveles de empleo de la fuerza son los siguientes:

a. Fuerza preventiva

1 Presencia policial

Es el ejercicio de autoridad por el que el personal de la Policía



Nacional del Perú, correctamente uniformado, equipado, en actitud diligente y alerta, es suficiente para disuadir y prevenir la comisión de una infracción o un delito.

2 Contacto visual

Es el dominio visual sobre una persona, vehículo e instalación, que permite ejercer control con la finalidad de impedir la realización de un acto ilícito.



3 Verbalización

Es el uso de la comunicación oral con la energía necesaria y el empleo de un lenguaje y terminología adecuados que sean fácilmente entendibles y comprensibles.

b. Fuerza reactiva



1 Control físico

Es el empleo de las técnicas policiales que permite controlar, reducir, inmovilizar y conducir al intervenido, evitando en lo posible causar lesiones.

2 Fuerza no letales

Es el ejercicio de medidas defensivas que permitan el uso de armas no letales por parte de la Policía Nacional del Perú con el objeto de neutralizar alteraciones del orden público.

3 Fuerza letal

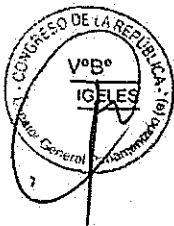
Es el ejercicio de medidas defensivas que permite el disparo de arma de fuego u otro medio por parte del personal de la Policía Nacional del Perú con el objeto de neutralizar a quien ejerza una agresión que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal.

No es punible penalmente la acción del policía que hizo uso de la fuerza letal conforme a esta Ley.

**Artículo 8. Medidas de actuación**

8.1 Entre los diversos niveles de empleo de la fuerza, el personal de la Policía Nacional del Perú debe utilizar aquella que, según las circunstancias, sea menos lesiva.

8.2 Para determinar el nivel de empleo de la fuerza, se debe considerar la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor, la hostilidad del entorno y los medios de los que disponga el personal policial para el empleo de la fuerza.

**Artículo 9. Situación de extrema gravedad**

El empleo de la fuerza letal contra las personas es excepcional y sigue el procedimiento que se establece en la presente Ley y en su reglamento.

Si el procedimiento pone en riesgo la vida de las personas o cuando con la advertencia se pusiera indebidamente en peligro la vida de los efectivos policiales encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas o resultare evidentemente inadecuado o inútil dadas las circunstancias del caso, se procederá a hacer uso de la fuerza letal.

**Artículo 10. Acto de servicio**

Entiéndese por acto de servicio lo señalado en la Ley 28857, Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 11. Informe sobre el uso de armas de fuego

Los integrantes de la Policía Nacional del Perú que hagan uso de armas de fuego presentarán en el término de la distancia un informe por escrito detallado a su superior, dando cuenta de los hechos ocurridos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Interior, reglamenta la presente Ley en el plazo máximo de sesenta días calendario.

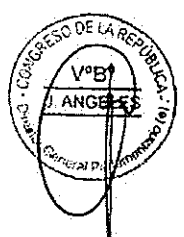
Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.



[Handwritten signature of Daniel Abugattás Majluf]

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República



[Handwritten signature of Yehude Simon Munaro]

YEHUDE SIMON MUNARO
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Proyecto N° 00382

N.Pr. F.Pres. Título Iniciativa

00382 12/10/2016 OBSERVADO.LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE
Proponente : Congreso

Sumilla:

Propone establecer el marco legal para el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú a fin de preservar el orden interno, en cumplimiento de su finalidad, establecida en la Constitución Política del Perú. (Autógrafa de ley observada del proyecto núm. 81/2011-CR).

Firmantes:

Seguimiento:

14/11/2016 Decretado a...Defensa Nacional
15/11/2016 En comis. Defensa Nacional

Total Proyectos: 1

Fin de Reporte

Proyecto N° 00081

N.Pr. F.Pres. Título Iniciativa

00081 22/08/2011 POLICÍA NACIONAL/REGULA EL EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE

Proponente : Congreso

Grupo Parlamentario : Fujimorista

Sumilla:

Propone establecer el marco legal que permita el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional en cumplimiento del ejercicio de su finalidad constitucional de preservar el orden interno.

Firmantes:

O.Salazar
L.Salgado
A.Aguinaga
M.Cordero
J.Hurtado
C.Tubino

Seguimiento:

25/08/2011 **Decretado a...**Defensa Nacional
26/08/2011 **En comis.** Defensa Nacional
11/01/2012 **Dict.Fav.Sust** Defensa Nacional Unan.
En Relatoría 11.01.2012.
03/05/2012 **Orden Día**
03/05/2012 **Nuevo Texto**
SUSTITUTORIO (entregado en sala)
03/05/2012 **Aprob. 1ra. vot**
03/05/2012 **Disp.2da Vot.**
por Acuerdo del Pleno
08/05/2012 **Autógrafo** Sobre N° 93
vence: 29.05.12.
29/05/2012 **Observado**
30/05/2012 **Decretado a...**Defensa Nacional
30/05/2012 **En comis.** Defensa Nacional
18/06/2012 **Insistencia** Defensa Nacional
en mayoría.-En Relatoría 19.06.12.
21/08/2012 **Orden Día**
CD tomó conocimiento del Dictámen y lo incluyó en el Orden del Día.
11/11/2013 **Oficio**
338-2013-2014/CDNOIDALCD/CR del Cong. Carrillo C., Pdte. Comis. Defensa Nacional, solicita priorización.-

Total Proyectos: 1

Fin de Reporte

